

## Política general de cumplimiento GP/GPI Programa de Transparencia y Ética Empresarial

GP y GP-PI fundamentan su comportamiento en la ética, la integridad, el respeto y el Código Disciplinario del Abogado, manteniendo y promoviendo buenas prácticas empresariales en Colombia y con sus Clientes en el exterior.

GP y GP-PI le exigen a sus Empleados comprometerse con el cumplimiento de los más altos estándares éticos, así como a seguir los principios que rigen la actividad del abogado. Cada uno de los Empleados y Contrapartes deberán cumplir con este Manual, así como con las políticas que lo soportan.

La Firma se compromete a impulsar una cultura de prevención y de gestión de riesgos de Soborno Transnacional y Corrupción (ST/C) y una estrategia para el mejor conocimiento, aplicación y cumplimiento de dichos riesgos, de sus políticas y procedimientos, adoptando programas de divulgación y capacitación, según la necesidad establecida, con una periodicidad mínima anual.

Los socios, directores, consejeros, asociados senior, asociados, dirección corporativa y, en general de todos los Empleados de GP y de GP-PI, deberán anteponer los principios de ética y transparencia al logro de las estrategias de negocio o de las metas comerciales, generando una cultura orientada al cumplimiento de las normas establecidas, para la prevención, detección y monitoreo de los riesgos de ST/C en el desarrollo de sus funciones y actividades.

La Firma enfocará todos sus esfuerzos para garantizar el cumplimiento de las leyes antisoborno y anticorrupción locales, para evitar que se incumplan sus políticas internas, y para prevenir que se materialicen los riesgos de ST/C en las operaciones de sus grupos de práctica.

Como regla general, la Firma no tendrá vínculos comerciales o contractuales con personas naturales o jurídicas o Contrapartes que tengan reportes positivos, es decir que se encuentran registradas en las Listas Vinculantes/Restrictivas y/o que hayan sido condenados por delitos de ST/C y/o cualquiera de sus delitos asociados.

Lo anterior, sin perjuicio de la prestación de servicios de asesoría jurídica o representación judicial propias del área de Practica de Penal Corporativo, las cuales podrán corresponder a la defensa de Clientes en procesos penales de ST/C y/o sus delitos asociados, eventos en los cuales el Oficial de Cumplimiento deberá validar los riesgos reputacionales que puedan derivarse de dicha asesoría jurídica, y los comunicará al Comité Ejecutivo para que decida sobre su aceptación y/o vinculación.

La Firma identificará previamente los riesgos de ST/C que puedan presentarse en el lanzamiento de nuevos servicios, en el surgimiento de nuevas alianzas estratégicas, cuando incursione en un nuevo mercado o práctica, al realizar el lanzamiento de nuevos servicios y/o al efectuar cambios en los procedimientos internos.

Si requieres conocer más acerca de nuestro PTEE o necesitas reportar una operación sospechosa, escríbenos a: [cumplimiento@gomezpinzon.com](mailto:cumplimiento@gomezpinzon.com)